



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Maipo
Departamento Jurídico

PARRAL, 30 May 2014

DECRETO EXENTO Nº 2.8251

VISTOS:

- 1).- El contrato de Comodato de fecha 07 de Abril de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y el "COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL MONTEFLOR-RENAICO".-
- 2).- Decreto Exento N°69 de fecha 11 de Enero de 2013, que nombra a doña Paula Zúñiga Fuentes como Secretaria Municipal subrogante.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 07 de Abril de 2014, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, en adelante denominada simplemente como "la comodante" y el "**COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL MONTEFLOR-RENAICO**", representado legalmente por su Presidente don **EDUARDO ANTONIO MOLINA SANTANA**, en adelante denominada simplemente como "el comodatario".

2.- **ESTABLÉZCASE**,

A).- Que la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, entrega en **comodato** al "**COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL MONTEFLOR-RENAICO**", **parte del inmueble rural-urbano ubicado en el lugar denominado RENAICO**, Comuna de Parral, que según plano individual número VII-3-2913 S.R. tiene una superficie de tres coma cero siete hectáreas (3,07 hás.), y deslinda NORTE: Canal San Martín que lo separa de Armando Guzmán Serrano; ESTE: Armando Guzmán Serrano, separado por cerco; SUR: Camino público de

Parral a El Palacio; y OESTE: Hernán Domínguez, separado por cerco; y cuyo título de dominio corre inscrito a fojas mil doscientos tres, número quinientos Del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y cinco que lleva el Conservador de Bienes Raíces de Parral.

B).- Que la referida parte entregada en comodato corresponde a una superficie total de mil trescientos cuatro coma ciento cuarenta y siete metros cuadrados (1.304,147 m²) y que **considera tres lote: uno)** LOTE NÚMERO UNO de una superficie de trescientos setenta y ocho coma trescientos noventa y ocho metros cuadrados (378,398 m²) y que tiene los siguientes deslindes particulares: NORTE: En veinte coma ochenta y ocho metros (20,88 m.) con terreno del mismo propietario; SUR: En diecinueve coma setenta y siete metros (19,77 m.) con terreno del mismo propietario; ESTE: En dieciocho coma sesenta y uno metros (18,61 m.) con terreno del mismo propietario y lote dos; y OESTE: En dieciocho coma sesenta y seis metros (18,66 m.) con terreno de Hernán Domínguez; **dos)** LOTE NÚMERO DOS de una superficie de ciento cuarenta y cinco coma setecientos setenta y siete metros cuadrados (145,777 m²) y que tiene los siguientes deslindes particulares: NORTE: En treinta y seis coma dos metros (36,2 m.), con terreno del mismo propietario; SUR: En treinta y seis coma sesenta y ocho metros (36,68 m.), con terreno del mismo propietario y lote tres; ESTE: En cuatro coma cero metros (4,0 m.), con terreno de don Armando Guzmán C.; y OESTE: En cuatro coma cero metros (4,0 m.) con lote uno; y **tres)** LOTE NÚMERO TRES de una superficie de setecientos setenta y nueve coma novecientos setenta y dos metros cuadrados (779,972 m²) y que tiene los siguientes deslindes particulares: NORTE: En cuatro coma cero cero metros (4,00 m.), con lote dos; SUR: En cuatro coma cero metros (4,0 m.), con camino público de Parral a El Palacio; ESTE: En ciento cuarenta y cuatro coma sesenta y uno metros (144,61 m.), con terreno de don Armando Guzmán C.; y OESTE: En ciento cuarenta y tres coma ochenta y seis metros (143,86 m.) con terreno del mismo propietario. Todo según croquis que se protocolizó bajo el número 745/2014.-

C) El Comodatario podrá usar el inmueble entregado única y exclusivamente para **construcción del sistema de captación, cloración, impulsión, desagües, estanque de regulación semienterrado, distribución y sistema de presurización**, para la construcción del sistema de agua potable rural Monteflor-Renaico.-

D) Que, sin embargo, si en el plazo de cinco años, a contar de la fecha de suscripción del contrato, el comodatario no construye en el terreno cedido la infraestructura para los fines que fue solicitado, deberá restituir dicho bien raíz a la Municipalidad de Parral.-

E) Que, de la misma manera, durante el período de treinta años el COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL MONTEFLOR-RENAICO, de esta comuna, se compromete a mantener dicho terreno en buenas condiciones y a encargarse de todas las obligaciones

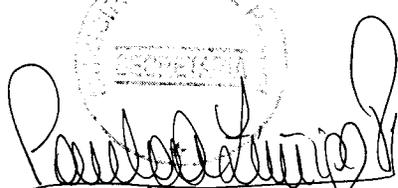
vigentes en la República de Chile en lo que se refiere a impuestos tasas, y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole.-

F).- Que la Municipalidad de Parral se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato de comodato, sin expresión de causa, sin derecho a indemnización y renuncia a cualquier acción legal en contra del municipio, toda vez que el comodatario incurra en darle un uso indebido al todo o parte del bien raíz (ceder, subarrendar a terceros, o destinarlo para un fin distinto al del proyecto), previo acuerdo del Concejo Municipal. En este caso, el comodatario, deberá restituir el bien raíz a la Municipalidad de Parral.-

G).- Que el contrato se celebra considerando el acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Parral en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de Marzo de dos mil catorce, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco, letra E del Decreto con Fuerza de Ley número uno del año dos mil seis, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

H).- Que, finalmente, se deja constancia que la entrega material de la propiedad entregada en comodato y que corresponde a parte del inmueble rural-urbano ubicado en el lugar denominado RENAICO, se efectúa en forma simbólica en este acto a entera conformidad del comodatario.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



PAULA ZÚNIGA FUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



PRU/PZF/MSM/pmh
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes ✓
2.- Dirección Jurídico
3.- SECPLAN. (María Inés Soto)

REP.N° 745/2014



2° BIM. Comodato Municipalidad - Monteflor

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

A

**"COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL MONTEFLOR-
RENAICO"**

EN PARRAL, REPUBLICA DE CHILE, a siete de Abril de dos mil catorce, ante mí, **JORGE GILLET BEBIN**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las Comunas de Parral y Retiro, de la Séptima Región del Maule, con Oficio en Avenida Aníbal Pinto setecientos quince Local ciento tres, comparecen: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y



Rol 23379

nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (Nº 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho número setecientos veinte de esta ciudad de Parral, y por la otra "**COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL MONTEFLOR-RENAICO**", con Personalidad Jurídica Nº 1021 de fecha 15 de Enero de 2014, representado legalmente por su Presidente don **EDUARDO ANTONIO MOLINA SANTANA**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintisiete guión ocho (Nº 9.648.627-8), ambos domiciliados, para estos efectos, en sector Las Tinajas, Renaico de esta ciudad de Parral; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, es dueña del inmueble rural-urbano ubicado en el lugar denominado RENAICO, Comuna de Parral, que según plano individual número VII-3-2913 S.R. tiene una superficie de tres coma cero siete



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto Nº 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 2633633

ngillet@terra.cl

3093

hectáreas (3,07 hás.), y deslinda NORTE: Canal San Martín que lo separa de Armando Guzmán Serrano; ESTE: Armando Guzmán Serrano, separado por cerco; SUR: Camino público de Parral a El Palacio; y OESTE: Hernán Domínguez, separado por cerco.- El título de dominio corre inscrito a fojas **mil doscientos tres**, número **quinientos** Del Registro de Propiedad del año **mil novecientos ochenta y cinco** que lleva el Conservador de Bienes Raíces de Parral.- Adquirió esta propiedad por Resolución número novecientos veinte del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Séptima Región, en expediente administrativo número A guión dos mil trescientos treinta y siete de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley número dos mil seiscientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y nueve y su Reglamento.- Agregando al final del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y cinco con el número quinientos una copia de esa Resolución y copia del plano mencionado está también agregado al final de ese Registro con el número quinientos.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL**, ya individualizada, representada por su Alcaldesa



doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, ya individualizada, y debidamente facultada para ello, en este acto, entrega en Comodato parte de la propiedad individualizada en la Cláusula Primera, al "**COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL MONTEFLOR-RENAICO**", para quien acepta su representante don **EDUARDO ANTONIO MOLINA SANTANA**.- Dicha parte corresponde a una superficie total de mil trescientos cuatro coma ciento cuarenta y siete metros cuadrados (1.304,147 m²) y que considera tres lote: **uno**) LOTE NÚMERO UNO de una superficie de trescientos setenta y ocho coma trescientos noventa y ocho metros cuadrados (378,398 m²) y que tiene los siguientes deslindes particulares: NORTE: En veinte coma ochenta y ocho metros (20,88 m.) con terreno del mismo propietario; SUR: En diecinueve coma setenta y siete metros (19,77 m.) con terreno del mismo propietario; ESTE: En dieciocho coma sesenta y uno metros (18,61 m.) con terreno del mismo propietario y lote dos; y OESTE: En dieciocho coma sesenta y seis metros (18,66 m.) con terreno de Hernán Domínguez; **dos**) LOTE NÚMERO DOS de una superficie de ciento cuarenta y cinco coma setecientos setenta y siete metros cuadrados



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto Nº 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 2633633

ngillet@terra.cl

3094

(145,777 m2) y que tiene los siguientes deslindes particulares: NORTE: En treinta y seis coma dos metros (36,2 m.), con terreno del mismo propietario; SUR: En treinta y seis coma sesenta y ocho metros (36,68 m.), con terreno del mismo propietario y lote tres; ESTE: En cuatro coma cero metros (4,0 m.), con terreno de don Armando Guzmán C.; y OESTE: En cuatro coma cero metros (4,0 m.) con lote uno; y **tres) LOTE NÚMERO TRES** de una superficie de setecientos setenta y nueve coma novecientos setenta y dos metros cuadrados (779,972 m2) y que tiene los siguientes deslindes particulares: NORTE: En cuatro coma cero cero metros (4,00 m.), con lote dos; SUR: En cuatro coma cero metros (4,0 m.), con camino público de Parral a El Palacio; ESTE: En ciento cuarenta y cuatro coma sesenta y uno metros (144,61 m.), con terreno de don Armando Guzmán C.; y OESTE: En ciento cuarenta y tres coma ochenta y seis metros (143,86 m.) con terreno del mismo propietario. Todo según croquis que por la presente escritura se adjunta y que se protocoliza hoy al final del presente Registro bajo el mismo número de esta matriz.- **TERCERO**: El retazo de terreno se entrega en el estado que se



encuentra, que es conocido del Comodatario y cualquier mejora que en él se realice quedará en beneficio del Comodante.- **CUARTO:** Sin embargo, si en el plazo de cinco años, a contar de la fecha de suscripción de este contrato, el comodatario no construye en el terreno cedido la infraestructura para los fines que fue solicitado, deberá restituir dicho bien raíz a la Municipalidad de Parral.- **QUINTO:** El Comodatario podrá usar el inmueble entregado única y exclusivamente para construcción del sistema de captación, cloración, impulsión, desagües, estanque de regulación semienterrado, distribución y sistema de presurización, para la construcción del sistema de agua potable rural Monteflor-Renaico.- **SEXTO:** Que durante el período de treinta años el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL MONTEFLOR-RENAICO**, de esta comuna, se compromete a mantener dicho terreno en buenas condiciones.- **SÉPTIMO:** Las partes dejan constancia que este terreno por ser sitio eriazado no está sujeto a la Obligación de rendir caución por parte del Comodatario.- **OCTAVO:** Serán de cargo del Comodatario, todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia de este Contrato en lo que



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 2633633

ngillet@terra.cl

3095

se refiere a impuestos tasas, y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole.-

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Comuna de Parral.- **DÉCIMO:** La Municipalidad de Parral se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato de comodato, sin expresión de causa, sin derecho a indemnización y renuncia a cualquier acción legal en contra del municipio, toda vez que el comodatario incurra en darle un uso indebido al todo o parte del bien raíz (ceder, subarrendar a terceros, o destinarlo para un fin distinto al del proyecto), previo acuerdo del Concejo Municipal. En este caso, el comodatario, deberá restituir el bien raíz a la Municipalidad de Parral.- **DÉCIMO PRIMERO:**

La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco de fecha seis de Diciembre del mismo año;



documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Este contrato se celebra considerando el acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Parral en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de Marzo de dos mil catorce, que aceptó entregar en comodato la propiedad singularizada en las cláusulas precedentes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco, letra E del Decreto con Fuerza de Ley número uno del año dos mil seis, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **EDUARDO ANTONIO MOLINA SANTANA**, para comparecer en nombre y representación del **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL MONTEFLOR-RENAICO**, consta de Certificado de Inscripción emitido por la Ilustre Municipalidad de Parral con fecha quince de Enero de dos mil catorce, donde se acredita que dicha organización se encuentra bajo la Inscripción número mil veinte y uno de fecha quince de Enero de dos mil catorce y que posee directorio provisional, elegido el



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Anibal Pinto Nº 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 2633633

ngillet@terra.cl

3096

doce de Enero de dos mil catorce, todo conforme a la Ley número diecinueve mil cuatrocientos dieciocho, de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos.- **CONTRIBUCIONES A LOS BIENES RAÍCES:** Certifico haber tenido a la vista comprobante de exención de Impuesto Territorial, Rol Nº 941-200 de la Comuna de Parral, vigente al Primer Semestre, año 2014.- Escritura extendida conforme con minuta redactada y presentada por el Abogado de esta Ciudad don **PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ.**- En comprobante y previa lectura ratifica y para constancia firman con el Ministro de Fe que autoriza.- Se da copia.- Se anotó en el Libro Repertorio bajo el número: **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO BARRA DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-**



Paula Del Carmen Retamal Urrutia



PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N° 10.604.200-4, en calidad de
ALCALDESA de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K

Eduardo Antonio Molina Santana



EDUARDO ANTONIO MOLINA SANTANA
C.N.I. N° 9.648.627-8, en representación de
"COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL
MONTEFLOR -RENAICO"

CONFORME CON SU MATRIZ DEL PROTOCOLO RESPECTIVO
PARRAL, DE 08 ABR. 2014 DE



1 N° 94

2 COMODATO

3 Rep. 1556

4 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

5 A

6 COMITE DE AGUA POTABLE RURAL MONTEFLOR-
7 RENAICO.-

8 CAS/gfa.

9

10 PARRAL, catorce (14) de mayo del año dos mil catorce (2014).-
11 Por escritura publica otorgada en Parral, ante el Notario Titular
12 don Jorge Gillet Bebin, con fecha siete (7) de abril del año dos mil
13 catorce (2014), Repertorio número setecientos cuarenta y cinco
14 raya dos mil catorce (745/2014), la ILUSTRE MUNICIPALIDAD
15 DE PARRAL, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve
16 millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K),
17 representada legalmente, y debidamente facultada, según se
18 acreditó en la escritura que se inscribe, por su Alcaldesa doña
19 Paula del Carmen Retamal Urrutía, cédula nacional de identidad
20 número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión
21 cuatro (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho
22 número setecientos veinte (720) de esta ciudad de Parral,
23 entregó en comodato al COMITE DE AGUA POTABLE RURAL
24 MONTEFLOR-RENAICO, con Personalidad Jurídica número un
25 mil veintiuno (1021) de fecha quince (15) de Enero de dos mil
26 catorce (2014), representado legalmente, según también se
27 acreditó en la escritura que se inscribe, por su Presidente don
28 Eduardo Antonio Molina Santana, cédula nacional de identidad
29 número nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil
30 seiscientos veintisiete guión ocho (9.648.627-8), ambos



FOLIO
N° 7780

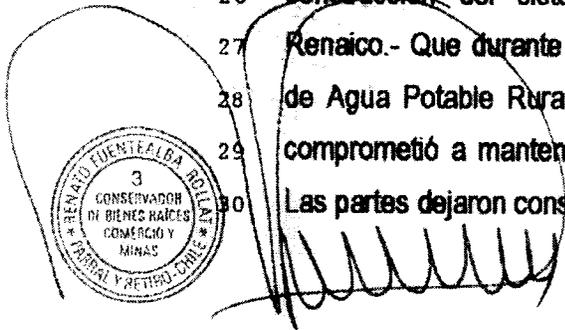


[Handwritten signature]

1 domiciliados en sector Las Tinajas, Renaico de esta ciudad de
2 Parral, una parte del inmueble ubicado en el lugar denominado
3 **Renaico, comuna de Parral.**- Dicha parte corresponde a una
4 superficie total de un mil trescientos cuatro coma ciento cuarenta
5 y siete metros cuadrados (1.304,147 mts.²) y que considera tres
6 **(3) lotes: Uno (1) LOTE NUMERO UNO (1)**, de una superficie de
7 trescientos setenta y ocho coma trescientos noventa y ocho
8 metros cuadrados (378,398 mts.²) y que tiene los siguientes
9 deslindes particulares: NORTE, en veinte coma ochenta y ocho
10 metros (20,88 mts.) con terreno del mismo propietario; SUR, en
11 diecinueve coma setenta y siete metros (19,77 mts.) con terreno
12 del mismo propietario; ESTE, en dieciocho coma sesenta y un
13 metros (18,61 mts.) con terreno del mismo propietario y lote Dos
14 (2); y OESTE, en dieciocho coma sesenta y seis metros (18,66
15 mts.) con terreno de Hernán Domínguez; **Dos (2) LOTE**
16 **NUMERO DOS (2)**, de una superficie de ciento cuarenta y cinco
17 coma setecientos setenta y siete metros cuadrados (145,777
18 mts.²), y que tiene los siguientes deslindes particulares: NORTE,
19 en treinta y seis coma dos metros (36,2 mts.) con terreno del
20 mismo propietario; SUR, en treinta y seis coma sesenta y ocho
21 metros (36,68 mts.) con terreno del mismo propietario y lote tres
22 (3); ESTE, en cuatro coma cero metros (4,0 mts.) con terreno de
23 don Armando Guzmán C.; y OESTE, en cuatro coma cero metros
24 (4,0 mts.) con Lote Uno (1); y **Tres (3) LOTE NUMERO TRES (3)**,
25 de una superficie de setecientos setenta y nueve coma
26 novecientos setenta y dos metros cuadrados (779,972 mts.²) y
27 que tiene los siguientes deslindes particulares: NORTE, en cuatro
28 coma cero cero metros (4,00 mts.), con lote Dos (2); SUR, en
29 cuatro coma cero metros (4,0 mts.) con camino público de Parral
30 a El Palacio; ESTE, en ciento cuarenta y cuatro coma sesenta y



1 un metros (144,61 mts.) con terreno de don Armando Guzmán C.;
2 y OESTE, en ciento cuarenta y tres coma ochenta y seis metros
3 (143,86 mts.) con terreno del mismo propietario.-Todo según
4 croquis que se protocolizó al final del Registro de Instrumentos
5 Públicos de la Notaría de Parral, correspondiente al Segundo
6 Bimestre del año dos mil catorce (2014), con el número
7 setecientos cuarenta y cinco raya dos mil catorce (745/2014),
8 fotocopia autorizada del cual queda agregada al final del presente
9 Registro con el número de esta inscripción.- El título de dominio
10 de la propiedad de la que forma parte el lote entregado en
11 comodato, rola inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de
12 Parral, a fojas un mil doscientos tres (1203), número quinientos
13 (500) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes
14 Raíces de Parral, a mi cargo, del año mil novecientos ochenta y
15 cinco (1985).- El retazo de terreno se entregó en el estado que se
16 encuentra, que es conocido del Comodatario y cualquier mejora
17 que en él se realice quedará en beneficio del Comodante.- Sin
18 embargo, si en el plazo de cinco (5) años, a contar de la fecha de
19 suscripción del contrato que se inscribe, el comodatario no
20 construye en el terreno cedido la infraestructura para los fines que
21 fue solicitado, deberá restituir dicho bien raíz a la Municipalidad
22 de Parral.- El Comodatario podrá usar el inmueble entregado,
23 única y exclusivamente para construcción del sistema de
24 captación, cloración, impulsión, desagües, estanque de regulación
25 semienterrado, distribución y sistema de presurización, para la
26 construcción del sistema de agua potable rural Monteflor-
27 Renaico.- Que durante el periodo de treinta (30) años el Comité
28 de Agua Potable Rural Monteflor-Renaico, de esta comuna, se
29 comprometió a mantener dicho terreno en buenas condiciones.-
30 Las partes dejaron constancia que este terreno por ser sitio eriazo



1 no está sujeto a la obligación de rendir caución por parte del
2 Comodatario.- Serán de cargo del Comodatario, todas las
3 obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la
4 vigencia del Contrato que se inscribe en lo que se refiere a
5 impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de
6 cualquier otra índole.- Para todos los efectos legales derivados
7 del Contrato que se inscribe, las partes fijaron su domicilio en la
8 ciudad de Parral y se sometieron a la Jurisdicción de los
9 Tribunales de la comuna de Parral.- La Municipalidad de Parral se
10 reservó el derecho de poner término anticipado al contrato de
11 comodato, sin expresión de causa, sin derecho a indemnización y
12 renuncia a cualquier acción legal en contra del Municipio, toda vez
13 que el comodatario incurra en darle un uso indebido al todo o
14 parte del bien raíz -ceder, subarrendar a terceros, o destinarlo
15 para un fin distinto al del proyecto-, previo acuerdo del Consejo
16 Municipal.- En este caso, el comodatario, deberá restituir el bien
17 raíz a la Municipalidad de Parral.- Las demás estipulaciones
18 constan del referido instrumento.- **CONTRIBUCIONES BIENES**
19 **RAICES.-** Se acreditó exención de pago de las contribuciones a
20 los bienes raíces, Rol número novecientos cuarenta y uno
21 guión doscientos (941-200) de la comuna de Parral, vigente al
22 Primer Semestre del año dos mil catorce (2014), según
23 Certificado sin número, otorgado por el Subdirector de
24 Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, con fecha trece
25 (13) de mayo del año dos mil catorce (2014)- Requirió y no firmó
26 doña Paula del Carmen Retamal Urrutia.-

27
28
29
30
CONFIRMA CON LA INSCRIPCIÓN DE FOJAS... 252
Nº... 94 DE REGISTRO DE...
DE PARRAL CORRESPONDIENTE AL AÑO... 2014
PARRAL... 15 MAY 2014

